



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

CONTRATO No. 24/2020

LIBRE GESTION No. 16/2020

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO CON FRECUENCIA EN 400 MHZ, PARA RADIOS PORTÁTILES DEL MOPT”

Nosotros: EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,

portador de mi Documento Único de Identidad

número

y número de

Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL

RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, institución con número de Identificación Tributaria ; en mi calidad de

Ministro del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, institución que en lo sucesivo se denominará

“EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y el señor **RODRIGO SALVADOR HERNÁNDEZ RIVERA,**

portador del Documento Único de Identidad número

y número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo

de la sociedad **TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **TELESIS, S.A. DE C.V.,** del domicilio de con

Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”; y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado

otorgar el presente contrato de servicios denominado “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO CON FRECUENCIA EN 400 MHZ, PARA RADIOS PORTÁTILES DEL MOPT**”, de conformidad

a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento;

Publicación de Resultados de Adjudicación en el Sitio Electrónico de compras públicas **COMPRASAL.GOB.SV,** de fecha siete de febrero de 2020; Términos y Condiciones de la **LIBRE**

GESTION No. 16/2020; Oferta Técnica-Económica del Contratista; Adendas y Aclaraciones si las hubieren, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que

a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a proporcionar al **MINISTERIO** el “**SERVICIO DE**

ARRENDAMIENTO CON FRECUENCIA EN 400 MHZ, PARA RADIOS PORTÁTILES



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

DEL MOPT”, bajo las condiciones detalladas en los Términos de Referencia de la Libre Gestión relacionada y Oferta Técnica-Económica del Contratista. **CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA la cantidad de hasta **SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,311.96)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio pagará al Contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, que resultaren de las órdenes de servicio que se hubieren emitido por el administrador del contrato, previo a la presentación del comprobante de factura de consumidor final o crédito fiscal y actas de recepción parcial emitidas por el administrador del contrato de haber recibido a satisfacción el servicio solicitado. El cobro por parte del contratista se basará en la cantidad y valor de los servicios entregados al Ministerio, el cual será hasta por el valor especificado en el contrato, en un plazo no mayor a sesenta (60) días posteriores a la recepción de la documentación a cobro. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor del Servicio objeto del presente Contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere “EL CONTRATISTA” para el cumplimiento del mismo. **TERCERA: VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CLAUSULA CUARTA: EL PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El servicio será entregado en las instalaciones de la Gerencia Administrativa Institucional en el Área de Suministros, la cual se encuentran en las instalaciones del ministerio ubicado en la ciudad de San Salvador, plantel la Lechuza, carretera a santa Tecla Kilometro cinco y medio, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada. **CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a ficha de verificación presupuestaria, emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLAUSULA SEPTIMA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratista autoriza, que se le

descuento de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado, o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 83-B, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a este Contrato. En tales casos, el MINISTERIO emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumplimiento con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76, y 83 del Reglamento de la referida Ley. **CLAUSULA**

DECIMA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista deberá gestionar a favor del Estado y Gobierno de la República de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, previo a la firma del contrato, garantía de cumplimiento de contrato que deberá presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; la vigencia de ésta garantía será a partir de la suscripción del contrato cubriendo el plazo del contrato más noventa días calendario, contados a partir de la suscripción del mismo. Dicha garantía o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al diez por ciento del monto total contratado. Estas garantías deberán ser otorgadas por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador que cumplan como mínimo con una clasificación de riesgo "EA", reconocida por la Superintendencia del Sistema Financiero y de sociedades de garantías recíprocas según las establecidas en la Ley de Garantías Recíprocas, de la Micro; Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbano. **CLAUSULA PRIMERA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo; iii) Por la revocación; y iv) Por Rescate. Todo de conformidad con lo establecido en la LACAP y demás causas que se determinen en los documentos de libre gestión. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE**

RECLAMOS. El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, deberá formular al Contratista los reclamos correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción de los servicios adquiridos, se comprobaren defectos en los servicios, el administrador del contrato establecerá por escrito el plazo en que el Contratista deberá responder al requerimiento que le fuere efectuado por el Ministerio, el contratista deberá realizar las acciones pertinentes para solventar los requerimientos solicitados lo más pronto posible. En el caso que por



la naturaleza de los trabajos el contratista requiera un período mayor al establecido para solventar dichos requerimientos, deberá presentar la justificación correspondiente al administrador de contrato. Si el contratista no subsanare en el plazo señalado por el Administrador del Contrato, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Términos y Condiciones de la Libre Gestión No. 16/2020; b) Adendas y Aclaraciones emitidas si las hubiere; c) La Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista y sus documentos adjuntos; d) Publicación de Resultados de Adjudicación en el Sitio Electrónico de compras públicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha dieciséis de febrero de 2020, e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Órdenes de Servicio que se giren con cargo a este Contrato; h) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Ministerio o el Contratista con la anuencia del primero; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudiría a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en lo que no estuviere previsto se aplicará lo establecido en el derecho común.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra, acepta que la persona depositaria de los bienes que se le embargaren sea designada por el Ministerio, a quien releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Mediante Acuerdo Ejecutivo número ciento veinticinco, de fecha siete de febrero de dos mil veinte, se designó Administradora del presente Contrato, a la señora Ana Margarita Centeno de Henríquez, quien actualmente se desempeña como Técnico de la Gerencia Administrativa Institucional de



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

esta Secretaría de Estado, quien dentro de sus atribuciones tendrá las establecidas en los artículos 82 BIS y 110 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento.

DECIMA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en:

Tanto el Ministerio como el Contratista podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.



Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de Transporte
"El Ministerio"

Rodrigo Salvador Hernández Rivera
Apoderado General Administrativo
TELESIS, S.A. DE C.V.
"El Contratista"



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinte de marzo del año dos mil veinte Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA,

comparece: por una parte el señor **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**, de

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con número de Identificación Tributaria _____

; en su calidad de Ministro de Obras Públicas y de Transporte; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Decreto número uno, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de la misma fecha, mediante el cual se decretaron Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo emitido mediante el decreto número veinticuatro, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número setenta, tomo número trescientos tres de esa misma fecha, en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. En el mencionado decreto de reformas consta que según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus disposiciones finales, se denomina Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que a partir de la vigencia del decreto de reformas antes relacionado, se referirá al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; y b) Acuerdo ejecutivo número siete, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo número cuatrocientos veintitrés, de fecha dos de junio del dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del dos de junio de dos mil diecinueve, el nombramiento del compareciente en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; institución que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO"; y el señor **RODRIGO SALVADOR HERNÁNDEZ RIVERA**, de

del domicilio de la

a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y número de Identificación Tributaria _____

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELESIS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria _____ personería que

DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día diez de enero de dos mil veinte, ante los oficios de la notario Cristela Alejandra Guzmán Pineda, por el señor Francisco Teodoro Beneke Lima, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **TELESIS, S.A. DE C.V.**, a favor del compareciente, en el cual consta que dentro de las facultades conferidas, está el otorgamiento de actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintitrés de enero de dos mil veinte. En dicho Poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería del representante legal; sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará “EL CONTRATISTA”, y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este día. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden al Contratante y al Contratista. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a ejecutar a favor del Contratante el Contrato de **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO CON FRECUENCIA EN CUATROCIENTOS MHZ, PARA RADIOS PORTÁTILES DEL MOPT”**, de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de **SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; en la forma establecida en la cláusula segunda del referido contrato. El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El plazo será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron de EL CONTRATANTE y de EL CONTRATISTA las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

